

Nº C.C.: 99505

Nº NIS: 14904

PERIODO: 2008

Nº INGRESO DPECC:



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA

DR3DPP-0006-2008

MUNICIPIO DE PASTAZA

INFORME GENERAL

Examen especial a los gastos generados en publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales, relacionada con la gestión gubernamental por el periodo comprendido entre el 2008-01-01 al 2008-09-15 del Municipio del Cantón Pastaza.

TIPO DE EXAMEN: EE

PERIODO DESDE: 2008/01/01

HASTA: 2008/09/15

Orden de Trabajo: 2122 DR3.DPP

Fecha O/T: 12/09/2008

DEPARTAMENTO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

2009-09-15

2008

0006

SIGLAS

SENRES	Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público
USD	Dólares de Norteamérica
R.M.U.	Remuneración Mensual Unificada

ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	6
CONTROL INTERNO	6
Gastos en publicidad contraponen las disposiciones legales	6
ANEXOS	
Funcionarios relacionados Anexo N° 1	11



E
C
U
A
D
O
R

REF. Informe aprobado el 21.11.08

Puyo,

Señor
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTAZA
Presente.

Hemos efectuado el examen especial a los Gastos Generados en publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales, relacionados con la gestión gubernamental del Municipio del Cantón Pastaza y demás dependencias, entidades y organismos relacionados; por el período comprendido entre el 2008-01-01 y el 2008-09-15.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable, que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Fernando Velasco Jarrín
DELEGADO PROVINCIAL
DE PASTAZA

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

Capítulo I

Información Introductoria

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Municipal de Pastaza, se realizó de conformidad con el Plan de Control del año 2008, como un examen de imprevisto de la Delegación Provincial de Pastaza de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento a la orden de trabajo N° 2122 DR3.DPP de 12 de septiembre de 2008, suscrita por el Delegado Provincial de Pastaza.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar la legalidad y propiedad de los gastos realizados en publicidad pagada a los medios de comunicación nacional e internacionales.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el rubro: Gastos Generados en publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales, durante el período comprendido entre el 2008-01-01 al 2008-09-15.

Base Legal

El 20 de febrero de 1947, la Asamblea Nacional Constituyente dispuso que en las ciudades de Puyo, Tena, Macas y Méndez, se organicen Concejos Municipales compuestos de cinco miembros de elección popular, con arreglo a la Ley de Elecciones de Régimen Municipal, la que fue acogida y promulgada en el Registro Oficial N°. 838 de 20 de marzo de 1947.

fy dar De acuerdo con la normativa antes citada, el 10 de mayo de 1948, el Gobierno Interino del Dr. Carlos Julio Arosemena Tola, elevó a Puyo al plano de cabecera cantonal y en esta misma fecha se inauguró e instaló el primer Concejo Cantonal.

Estructura Orgánica

Según el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza, que fue presentado en la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES, tiene la siguiente estructura:

NIVEL LEGISTATIVO:	Concejo Municipal
NIVEL ASESOR:	Comisiones Patronato Empresas Municipales
NIVEL EJECUTIVO:	Alcalde
NIVEL DE APOYO:	Procuraduría Síndica Comisión Social Planificación y Proyectos Auditoría Interna Gestión Administrativa Gestión Financiera Avalúos y Catastros Gestión Informática Secretaría General
NIVEL OPERATIVO:	Dirección de Obras Públicas Mantenimiento Construcción de Obras Talleres Fiscalización Dirección de Higiene y Salubridad Comisaria Municipal Servicios Municipales Desechos Sólidos Dirección de Educación, Cultura y Deportes Promoción Educativa Promoción Cultural Biblioteca Deportes y Recreación

Dirección de Desarrollo Local Sustentable

Desarrollo Sustentable

Asuntos Indígenas

Gestión Ambiental

Coordinación de Juntas Parroquiales.

Dirección de Desarrollo Turístico.

Promoción e Información Turística

Catastro Turístico

Bienestar turístico y recreacional

Objetivos

1. Contribuir al fortalecimiento y protección de los intereses locales, mediante la aplicación de las leyes, formulación e implementación de ordenanzas y resoluciones municipales.
2. Impulsar al desarrollo físico del Cantón, sus áreas urbanas y rurales, ejecutando obras y servicios públicos.
3. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón.
4. Fomentar el desarrollo y mejoramiento de la cultura, deportes, educación y asistencia social.
5. Identificar y solucionar los problemas de la comunidad y municipalidad, por medio de la integración y participación ciudadana.

Monto de Recursos Examinados

AÑO	Difusión, Información y Publicidad USD	Impresión, reproducción y publicaciones USD	TOTAL USD
2008 *	91 500,00	24 000,00	115 500,00
SUMAN:	91 500,00	24 000,00	115 500,00

* Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2008.

Fuente: Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto año 2008.

Funcionarios Relacionados

Anexo 1

**CAPÍTULO II
RESULTADOS DEL EXAMEN**

Capítulo II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Gastos en publicidad contraponen las disposiciones legales

En el ejercicio 2008, el presupuesto de la municipalidad, incluyó la partida 5302 denominada "Servicios Generales", que hasta el 15 de septiembre de 2008, tuvo las siguientes modificaciones:

Cuenta: Difusión, Información y Publicidad 53.02.07.001

Función	Presupuesto Inicial USD	Suplemento de Crédito USD	Presupuesto Final USD
110 Administración General	15 000,00	10 000,00	25 000,00
120 Administración Financiera	1 000,00	0,00	1 000,00
210 Educación Cultura y Deportes	15 000,00	12 000,00	27 000,00
240 Otros Servicios Sociales, Turismo y Ambiente	15 000,00	15 000,00	30 000,00
330 Servicios Públicos	6 000,00	0,00	6 000,00
340 Desarrollo Local Sustentable	1 500,00	1 000,00	2 500,00
		TOTAL:	91 500,00

Cuenta: Impresión, reproducción y publicaciones 53.02.04.001

Función	Presupuesto Inicial USD	Suplemento de Crédito USD	Presupuesto Final USD
110 Administración General	6 500,00	9 000,00	15 500,00
120 Administración Financiera	3 500,00	0,00	3 500,00
330 Servicios Públicos	4 000,00	0,00	4 000,00
340 Desarrollo Local Sustentable	1 000,00	0,00	1 000,00
		TOTAL:	24 000,00

Del presupuesto antes mencionado la Municipalidad ejecutó gastos durante el período examinado por:

Cuenta: Difusión, Información y Publicidad

Función	Devengado USD
110 Administración General	27 570,50
120 Administración Financiera	438,00
210 Educación Cultura y Deportes	23929,68
240 Otros Servicios Sociales, Turismo y Ambiente	19 112,2
340 Desarrollo Local Sustentable	2 788,00
TOTAL:	73 838,38

Cuenta: Impresión, reproducción y publicaciones

Función	Devengado USD
110 Administración General	15 462,43
120 Administración Financiera	5 375,96
340 Desarrollo Local Sustentable	1 872,60
TOTAL:	22 710,99

Según el análisis a la muestra de 9 comprobantes de gasto se determinó que la entidad, realizó pagos con afectación a las cuentas antes mencionadas, por concepto de spots publicitarios de las actividades ejecutadas por la entidad, y transmisión de eventos relativos a las festividades de la ciudad en medios de comunicación escritos, hablados y televisivos, locales y nacionales; así como también se aplicó la compra de rotulaciones para obras.

Si; bien la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Artículo 14

numeral 15, manifiesta que son funciones primordiales del Municipio promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación; considerando además que la ciudad de Puyo es una ciudad que vive del turismo, sin embargo el equipo de auditoría verificó continuas publicaciones sobre aspectos y actividades que son obligaciones de la municipalidad y sus autoridades, en las que además constan fotos y nombres del Alcalde, como se muestran a continuación:



El Alcalde, el Director Financiero y el Relacionador Público, no observaron lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 41 de 22 de marzo de 2000, que en su parte pertinente indica:

"...Prohíbese, a todo organismo o entidad pública, funcionario, empleado o servidor público, la utilización de los recursos y bienes públicos, al igual que promocionar sus nombres o partidos en la obra o proyectos a su cargo..."

Particular que se comunicó a los responsables, con oficio 04-EE-GMP-2008, de 22 de septiembre de 2008, con la finalidad de que expongan los puntos de vista o justificativos que creyeren pertinentes, de conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 del Reglamento para su aplicación.

En comunicación, s/n de 26 de septiembre de 2008, el Relacionador Público manifestó lo siguiente:

af. ocho.

"...La oficina de Relaciones Públicas a mi cargo, es una sección adscrita a la Dirección Administrativa del Municipio del cantón Pastaza, por lo tanto, no administra ni dispone gasto alguno.- La fotografía que consta en los resultados parciales del Examen Especial, no corresponde a promoción alguna de obra o proyecto a cargo del

alcalde(sic) (...) sino, a un suplemento de informe de labores hasta mayo de 2008, y que está sujeta a la rendición de cuentas que entre una de sus formas, se las debe dar conocer a la ciudadanía y las organismos de control y a la que están obligados(sic) a informar- los organismos seccionales, según la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, según registro oficial N° 337, 18 de mayo del 2004.- Además, el trabajo encomendado a Relaciones Públicas, es el de informar a la ciudadanía y usuarios de los servicios municipales, las actividades, obras, obligaciones del pueblo sobre sus tasas, impuestos o contribuciones, que por LEY les corresponde hacer, a más de: comunicados o anuncios sobre: recolección de basura, servicio de agua potable, suspensión de servicios por emergencia y trabajos que realiza la municipalidad. Las demás actividades son: la promoción de campañas educativas, de concientización ciudadana o publicidad de desarrollo turístico, educativo, cultural y deportivo, facultado por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 21, numeral 15 (sic)..."

Posterior a la lectura del informe mediante oficio 549-AGMP-2008, de 3 de octubre de 2008, el Alcalde manifestó lo siguiente:

"... La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral (sic) y de la Propaganda Electoral, que supuestamente he inobservado en su Art. 1 en forma clara dice: "Ambito (sic) de Aplicación. - A esta Ley se sujetarán los partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones, candidatos y alianza que se formen entre éstos, las personas jurídicas públicas y privadas, las entidades del sector público y las personas naturales cualquiera fuere la naturaleza de su participación dentro de un proceso eleccionario o de promoción electoral.- El Art. 2 ibidem (sic) señala.- Objetivos.- "la presente ley tiene como objetivos: de Regular, vigilar y garantizar la promoción y publicidad electoral a través de los medios de comunicación..."-El art. 3 ibídem dice: "...la potestad PRIVATIVA, controladora y juzgadora para realizar exámenes cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales la ejercerá el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL NACIONAL, Y, LOS TRIBUNALES Provinciales electorales en el ámbito de su jurisdicción...."-Como es de conocimiento público, las únicas elecciones que han existido en el presente año, es la última del día Domingo (sic) 28 de septiembre de 2008, mismo que se realizaron (sic) con el objeto que los ecuatorianos, elijamos si aceptamos el proyecto de nueva Constitución elaborado por la Asamblea Constituyente o no; y , que hasta la presente fecha, no se emiten los resultados oficiales por parte del tribunal supremo electoral, pero que todos sabemos ganó el SI.; es por ello que me extraña que manifieste que haya inobservado el art.21 de la Ley Orgánica de Control del gasto (sic) y Propaganda Electoral; cuando todos los ecuatorianos sabemos que las elecciones para las diferentes dignidades, serán convocadas el próximo (sic); por lo que resulta absolutamente imposible que haya realizado propaganda electoral personal, en virtud que en primero (sic) lugar no he estado ni estoy de candidato a dignidad alguna, en elecciones libres y democráticas el pueblo de Pastaza, me eligió como alcalde (sic) del cantón Pastaza, dignidad que actualmente ostento y cuyas responsabilidades las se (sic) cumplir como un hombre de bien que soy.- El Art.119 de la Constitución Política vigente, señala que en derecho público únicamente se hace lo establecido en la ley; sin embargo, pese a que se manifiesta que he inobservado lo establecido en el art 21 de la ley Orgánica de Control de Gastos y Propaganda Electoral, y el Art. 3 de la misma ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electorales se me realiza la observación de la supuesta

irregularidad, misma que jamás ha existido en virtud de prácticamente es imposible que al estar eligiéndose un proyecto de Constitución, yo me presente como candidato y promociones mi candidatura a que sería candidato? Y en el supuesto no consentido que sucedería lo señalado, el órgano competente según la norma legal antes transcrita, sería el Tribunal electoral y no la Contraloría.-Estoy absolutamente convencido que habría lugar a cualquiera observación, siempre y cuando el Alcalde hubiere utilizado bienes y fondos municipales, para realizar propaganda por las propuestas puestas a consideración, es decir por el SI o el NO al proyecto de nueva constitución, que creo fue el objeto de la auditoria (sic) mas o no ver la publicidad municipal, misma que no está ni ha estado a favor de ningún candidato, en virtud que es imposible ya no ha existido ni existe candidato en el periodo objeto de la auditoria (sic).-Debo manifestar enfáticamente que no es verdad que en la promoción de obras de la municipalidad se esté haciendo campaña política a favor del alcalde (sic), pues soy una autoridad que me encuentro en funciones y repito no ostento ni he ostentado candidatura alguna.- Para probar lo aseverado, me permito adjuntar a la presente, el Programa de Fiestas del mes del turismo, fotografías de las vallas de identificación de la obra, en los que se puede apreciar que no consta mi nombre peor aún fotografía alguna en la promoción de la obra en el cantón del cual soy el Alcalde..."

Además mediante oficio 284-DF-2008, de octubre de 2008, suscrito por el Director Financiero manifiesta:

"...1.- Los pagos que se realizan a favor de los medios de difusión tales como: Televisión Nacional y Publicaciones en los periódicos de Circulación Nacional son **pautados y cancelados con anterioridad a la fecha de difusión y emisión de los informes**, tal es el caso de la publicación relacionada en el Suplemento del Diario el Comercio, efectuada el día 12 de mayo de 2008, el pago se lo realizó con ocho días de anticipación a fin de **Garantizar la Circulación Nacional**, en este caso y en otras publicaciones de la Televisión Nacional, la Dirección Financiera desconoce el texto y contenido a publicarse, el mismo que es elaborado y está bajo la **exclusiva responsabilidad del Relacionador Público de la Institución**...."

Los criterios manifestados por el funcionario no son compartidos por el equipo de auditoría, debido a que en varios medios de comunicación claramente se puede identificar que se está promocionando el nombre e imagen de la máxima autoridad con recursos del Estado, lo cual es contrario a lo que establecen los artículos antes mencionados.

Conclusión

Del análisis a la muestra de 9 comprobantes de gasto se determinó que la entidad realizó pagos con afectación a las cuentas Difusión, Información y Publicidad, e Impresión, Reproducción y Publicaciones; de lo cual se verificó continuas publicaciones sobre aspectos y actividades que son obligaciones de la municipalidad y sus autoridades, en las que además constan fotos y nombres del Alcalde.

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Si existe la decisión de poner en conocimiento de la comunidad las obras ejecutadas por la municipalidad, evitará promocionar sus nombres y publicar fotos como máxima autoridad

Al Relacionador Público

2. En la elaboración del contenido para publicidad en medios de comunicación escritos, hablados y televisivos, locales y nacionales; evitará promocionar y publicar el nombre y foto de la máxima autoridad

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,



Fernando Velasco Jarrín

DELEGADO PROVINCIAL DE PASTAZA